



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDO/LC

San Jerónimo, 27 de Marzo del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo del 2023, el Informe N° 057-2023-SPPTO/JKM-MDO de fecha 20 de Marzo del 2023, el Informe Legal N° 081-2023-CGCC/AL/MDO/LC de fecha 22 de Marzo del 2023, el Proveído de fecha 22 de Marzo del 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, asimismo la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación;

Que, los Artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, dispone las fases del proceso participativo;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numerales 14, 34 y Artículo 53°, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, con Informe N° 057-2023-SPPTO/JKM-MDO, el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, presenta y propone el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESCENTRALIZADO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO, de acuerdo a las normas que establece la realización del Presupuesto Participativo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

LA CONVENCION - CUSCO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2023-MDO/LC

Que, mediante Informe Legal N° 081-2023-CGCC/AL/MDO/LC, el Jefe de Asesoría Legal, opina por la procedencia de lo solicitado por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto respecto a la aprobación del REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESCENTRALIZADO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO, recomendando aperturar el proceso del presupuesto participativo descentralizado basado en resultados para el año fiscal 2024 en el ámbito del distrito de Ocobamba;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2024, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, de acuerdo con el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESCENTRALIZADO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO.

Artículo Primero.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DESCENTRALIZADO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 EN EL DISTRITO DE OCOBAMBA - LA CONVENCION - CUSCO, el mismo que consta de VIII Capítulos, 24° Artículos y Seis (6) Disposiciones Complementarias, y que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA



Prof. Walter Zuloaga Cisneros
DNI. 23992506
ALCALDE